



CEU
*Universidad
San Pablo*

VÍAS ALTERNATIVAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU





CEU
Universidad
San Pablo

INTRODUCCIÓN

El artículo 8 del *Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión*, establece que podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las universidades españolas las personas mayores tanto de veinticinco como de cuarenta y cinco años que carezcan de la titulación académica necesaria para acceder a la universidad y superen la prueba de acceso establecida, así como los mayores de 40 años, también sin la titulación correspondiente, que cuenten con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.

La Universidad San Pablo-CEU es consciente de la importancia de estas rutas alternativas de acceso para las personas que deciden incorporarse a la educación superior sin seguir la vía tradicional o académica. Por ello, desea impulsar la implantación de vías de acceso para aquellos candidatos que, por diversas razones, no hayan podido continuar con su formación académica y hayan cumplido ya la edad reglamentaria o tengan la experiencia laboral o profesional adecuada.

A estos efectos, y en el ejercicio de la autonomía universitaria que le reconoce el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Universidad San Pablo-CEU elabora las siguientes Normativas, cuyo objeto es reglamentar la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de los mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años, mediante la superación de una prueba de acceso, así como de las personas mayores de cuarenta años que cuenten con experiencia laboral o profesional relacionada con las enseñanzas que deseen cursar.

ACCESO A LA UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS

Artículo 1. Objeto

La presente Normativa tiene como objeto la regulación del acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de las personas mayores de veinticinco años que carezcan de la titulación necesaria para acceder a la universidad.

Artículo 2. Requisitos de acceso para mayores de veinticinco años

Los mayores de veinticinco años que deseen acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir o tener cumplidos los veinticinco años de edad en el año natural en que se celebre la prueba de acceso.
- No estar en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la Universidad por otras vías.
- Superar la prueba de acceso, de conformidad con lo establecido en la presente Normativa.

Artículo 3. Prueba de acceso para las personas mayores de veinticinco años

1. Las personas mayores de veinticinco años de edad que no posean ninguna titulación académica que dé acceso a la universidad por otras vías, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de la Universidad San Pablo-CEU mediante la superación de una prueba de acceso.

2. A la realización de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años le será aplicable el *Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.*

Artículo 4. Estructura de la prueba de acceso

1.- La prueba de acceso a la Universidad para mayores veinticinco años se estructura en dos fases: una fase general y una fase específica.

2. La fase general de la prueba tendrá como objetivo apreciar la idoneidad de las personas candidatas para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá tres ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:



- a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b) Lengua castellana.
- c) Lengua extranjera, a elegir entre alemán, francés, inglés, italiano o portugués.

3. La fase específica de la prueba tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de las personas candidatas para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias. Para ello, la fase específica de la prueba se estructurará en cinco opciones: opción A (artes y humanidades); opción B (ciencias); opción C (ciencias de la salud); opción D (ciencias sociales y jurídicas) y opción E (ingeniería y arquitectura).

4. El establecimiento de las líneas generales de la metodología, el desarrollo y los contenidos de los ejercicios que integran tanto la fase general como la fase específica, así como la fijación de los criterios y fórmulas de valoración de estas, se llevarán a cabo por las Administraciones educativas.

Artículo 5. Organización y convocatoria de la prueba de acceso

1. La organización de las pruebas de acceso para personas mayores de veinticinco años corresponderá a las universidades públicas, en el marco establecido por las Administraciones educativas. La persona candidata podrá realizar la prueba de acceso en tantas universidades como estime oportuno.

2. Las universidades realizarán anualmente una convocatoria de prueba de acceso para personas mayores de veinticinco años, para cada una de las opciones en las que oferten enseñanzas.

3. Quienes deseen mejorar la calificación obtenida en la prueba podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que esta sea superior a la anterior.

4. Superada la prueba de acceso, el candidato podrá solicitar la admisión en la Universidad San Pablo-CEU para cursar los estudios deseados mediante los procedimientos ordinarios establecidos. La superación de la prueba de acceso únicamente habilita al interesado a optar al proceso de admisión de la Universidad San Pablo-CEU en caso de que haya plazas disponibles.

ACCESO A LA UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU PARA MAYORES DE CUARENTA Y CINCO AÑOS

Artículo 1. Objeto

La presente Normativa tiene como objeto la regulación del acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de las personas mayores de cuarenta y cinco años que carezcan de la titulación necesaria para acceder a la universidad.

Artículo 2. Requisitos de acceso para mayores de cuarenta y cinco años

Los mayores de cuarenta y cinco años que deseen acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir o tener cumplidos los años de edad en el año natural en que se celebre la prueba de acceso.
- No estar en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la Universidad por otras vías.
- Superar la prueba de acceso, de conformidad con lo establecido en la presente Normativa.

Artículo 3. Prueba de acceso para las personas mayores de cuarenta y cinco años

1. Las personas mayores de cuarenta y cinco años de edad que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de la Universidad San Pablo-CEU mediante la superación de una prueba de acceso adaptada,

2. A la realización de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años le será aplicable el *Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.*

Artículo 4. Estructura de la prueba de acceso

1. La prueba de acceso para personas mayores de cuarenta y cinco años tendrá como objetivo apreciar la idoneidad de las personas candidatas para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita.

Comprenderá dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

- a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b) Lengua castellana.

2. La organización de las pruebas de acceso para personas mayores de cuarenta y cinco años corresponderá a las universidades que oferten las enseñanzas solicitadas por la persona interesada, en el marco establecido por las Administraciones educativas.

3. Las personas candidatas deberán realizar, además de la prueba de acceso, una entrevista personal. Del resultado de la entrevista deberá elevarse una resolución de apto como condición necesaria para la posterior resolución favorable de acceso.

4. El establecimiento de las líneas generales de la metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios que integran la prueba, así como la fijación de los criterios y fórmulas de valoración de estas se llevarán a cabo por cada Administración educativa, previo informe de las universidades de su ámbito territorial.

Artículo 5. Convocatoria de la prueba de acceso

1. La Universidad San Pablo-CEU realizará anualmente una convocatoria de la prueba de acceso para personas mayores de cuarenta y cinco años.

2. El acceso se realizará respecto a unas enseñanzas concretas, ofertadas por la Universidad. La superación de la prueba de acceso que el candidato realice en la Universidad San Pablo-CEU le permitirá ser admitido únicamente en esta Universidad.

3. No habrá límite de convocatorias para superar la prueba de acceso para mayores de cuarenta y cinco años. La superación de la prueba tiene validez indefinida a los efectos de la admisión en la Universidad San Pablo-CEU.

4. La superación de la prueba de acceso únicamente habilita al interesado a optar al proceso de admisión de la Universidad San Pablo-CEU en caso de que haya plazas disponibles.

Artículo 6. Solicitud de la prueba de acceso

1. Para realizar la prueba de acceso, el candidato deberá presentar una solicitud conforme al modelo establecido en el ANEXO I de la presente Normativa.

2. Los solicitantes deberán abonar los derechos establecidos para la realización de la prueba de acceso para mayores de cuarenta y cinco años. El justificante de esta operación deberá acompañarse a la solicitud. De no realizarse el abono, la solicitud de inscripción quedará sin efectos, decayendo el solicitante en todos sus derechos.

Artículo 7. Calificación de la prueba de acceso y Tribunal Evaluador

1. La calificación de la prueba de acceso para personas mayores de cuarenta y cinco años, y de cada uno de sus ejercicios, se realizará por la Universidad San Pablo-CEU, de conformidad con los criterios y las fórmulas de valoración establecidos por la Administración educativa. La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los ejercicios, puntuada de 0 a 10 y expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
2. Se entenderá que la persona candidata ha superado la prueba de acceso cuando obtenga una calificación de apto en la entrevista personal, y un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose en ningún caso promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio.
3. Para la calificación de la prueba de acceso se constituirá un Tribunal que deberá garantizar el anonimato de los candidatos en todo el proceso de corrección de los ejercicios. El Tribunal estará compuesto por un presidente, un secretario, vocales correctores y personal de administración y servicios. Los vocales correctores serán profesores universitarios especialistas de las distintas materias que componen la prueba. No podrá formar parte del Tribunal el personal docente que, durante el año de la convocatoria o en el inmediatamente anterior, haya participado en cursos de preparación a la prueba de acceso para mayores de cuarenta y cinco años.

Artículo 8. Reclamaciones de la prueba de acceso

1. Una vez publicadas las calificaciones, se concederá un plazo de dos días hábiles para presentar reclamación dirigida al Rector, realizándose mediante la solicitud cuyo modelo será facilitado por la Universidad y que se incluye como ANEXO II de la presente Normativa.
2. Los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de reclamación serán revisados por profesores universitarios especialistas que, en todo caso, serán distintos a los que efectuaron la primera corrección.
3. La revisión se efectuará con el objeto de verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas y lo han sido con una correcta aplicación de los criterios de evaluación y calificación, así como que no existen errores materiales en el cálculo de la calificación final.
4. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, el Rector adoptará las resoluciones que establezcan las calificaciones definitivas de los ejercicios reclamados y se notificarán a los reclamantes. Frente a las resoluciones respectivas no cabrá recurso alguno en el ámbito de la Universidad.

Artículo 9. Comunicación de los resultados de las pruebas

1. Una vez finalizadas las pruebas, y dentro del año de convocatoria, la Universidad San Pablo-CEU pondrá a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid los resultados de las mismas.

Artículo 10. Atención a la discapacidad

1. Para aquellos candidatos que, en el momento de su inscripción y conforme a lo establecido por la Administración educativa, justifiquen alguna discapacidad que les impida realizar la prueba con los medios ordinarios, se adoptarán las medidas oportunas para que la lleven a cabo en las condiciones más adecuadas posibles, en función de su situación y cumpliendo el principio de igualdad de oportunidades.

2. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde esta se desarrolle.

ACCESO A LA UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU PARA LOS MAYORES DE CUARENTA AÑOS CON EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Artículo 1. Objeto

La presente Normativa tiene como objeto la regulación del acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de las personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional.

Artículo 2. Requisitos de acceso para mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional

Son requisitos para acceder a la Universidad por esta vía:

- Cumplir o tener cumplidos los cuarenta años de edad en el año natural de comienzo del curso académico.
- No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la Universidad por otras vías.
- Contar con experiencia laboral o profesional relacionada con una enseñanza determinada.

Artículo 3. Normativa aplicable para la admisión

1. Los mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional podrán acceder a titulaciones de Grado ofertadas por la Universidad San Pablo-CEU, de acuerdo con lo dispuesto en el *Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.*

3. La Universidad incluirá en las Memorias de los planes de estudios verificados los criterios de acreditación y el ámbito de la experiencia laboral o profesional en relación con cada una de las enseñanzas que deberá exigirse a los candidatos. Entre dichos criterios se incluirá, en todo caso, la realización de una entrevista personal con las personas candidatas, que podrá repetirse en ocasiones sucesivas.

Artículo 4. Solicitud y documentación

1. Los candidatos deberán presentar la solicitud de admisión conforme al modelo establecido en el ANEXO III de la presente Normativa.

2. El interesado deberá acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.



CEU
*Universidad
San Pablo*

- Currículum detallado de experiencia laboral y profesional, acompañado de la documentación acreditativa correspondiente.
- Fotocopia compulsada del certificado de vida laboral, expedido por el organismo oficial competente.
- Certificados de empresas o entidades, con detalle de la actividad desarrollada y periodo de tiempo.
- Carta de motivación, exponiendo el interés por la Universidad y por las enseñanzas a las que se quiere acceder.
- Cualquier otra documentación que considere conveniente y que acredite la experiencia laboral y profesional descrita en el currículum.

3. En el plazo de 1 mes desde la presentación de la solicitud y de la preceptiva documentación, la Universidad San Pablo-CEU resolverá sobre la admisión del interesado.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente normativa de Vías Alternativas de Acceso a la Universidad San Pablo-CEU entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Patronato.



ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA
UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU PARA MAYORES DE 45 AÑOS
CURSO ACADÉMICO/.....**

DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE _____	
DNI, NIE O PASAPORTE _____	NACIONALIDAD _____
DOMICILIO _____	
LOCALIDAD _____	PROVINCIA _____ CP _____
TELÉFONO _____	E-MAIL _____
PERSONA CON DISCAPACIDAD QUE SOLICITA ADAPTACIÓN SÍ NO	

TITULACIÓN QUE DESEA CURSAR: _____

El solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que **NO POSEE NINGUNA TITULACIÓN ACADÉMICA QUE LE DÉ ACCESO A LA UNIVERSIDAD POR OTRAS VÍAS**. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Madrid, a XXXXXXXX

Firma del solicitante



ABONO DERECHOS DE EXAMEN

El solicitante deberá abonar los derechos establecidos para la realización de la prueba de acceso para mayores de 45 años, que ascienden a un IMPORTE de 200 EUROS. El justificante de esta operación deberá acompañarse a la solicitud. De no realizarse el abono, la solicitud de inscripción en la prueba quedará sin efectos, decayendo el solicitante en todos sus derechos.

La no presentación a los exámenes no genera derecho a devolución de los precios públicos abonados.

(NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, el solicitante dispondrá de un plazo de catorce días naturales desde que hubiere efectuado el pago para ejercer su derecho de desistimiento, siempre que no haya realizado todavía la prueba de acceso. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, bastará el envío por el interesado de un correo electrónico dirigido al Servicio de Admisión y Nuevo Alumno, indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata, sin que ello implique gasto alguno para el solicitante).

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

- Una fotografía del solicitante, tamaño carné.
- Original y fotocopia (para su compulsión por el Servicio de Admisión y Nuevo Alumno) del DNI, NIE o Pasaporte.
- En su caso, original y fotocopia (para su compulsión por el Servicio de Admisión y Nuevo Alumno) del certificado de discapacidad.
- Justificante del abono de los derechos de inscripción en el examen.

La superación de la prueba de acceso únicamente habilita al interesado a optar al proceso de admisión de la Universidad San Pablo-CEU en caso de que haya plazas disponibles.

Toda la documentación será entregada en:

Universidad San Pablo-CEU
Servicio de Admisión y Nuevo Alumno
Convocatorias de acceso para mayores de 45 años
Calle Julián Romea 18, 28003 Madrid
Tel: 915140404/ E.mail: info.usp@ceu.es

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), le informamos de que los datos obtenidos en el proceso de **realización de la prueba de acceso a la Universidad San Pablo-CEU para mayores de 45 años** serán incorporados a un fichero bajo la responsabilidad de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU (en adelante, FUSP-CEU), entidad titular de la UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU, con la finalidad de tramitar la solicitud de admisión a la correspondiente convocatoria.



CEU
*Universidad
San Pablo*

Mientras no comunique lo contrario, se entenderá que sus datos de carácter personal no han sido modificados, debiendo notificarse a la Universidad cualquier variación en los mismos. Asimismo, se procederá a la cesión de sus datos de carácter personal a aquellas terceras entidades que legalmente deban tener conocimiento de la realización por su parte de las pruebas de acceso a la Universidad San Pablo-CEU para mayores de 45 años.

A tal efecto, se le requiere su consentimiento expreso¹ para el tratamiento de sus datos de carácter personal con los fines y en los términos anteriormente expresados:

Sí otorgo mi consentimiento

NO otorgo mi consentimiento

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos, calle Tutor nº 35 - 28008 Madrid; o bien por correo electrónico a dpd@ceu.es.

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU

¹ **NOTA IMPORTANTE:** en caso de que NO se otorgue su consentimiento al tratamiento de sus datos de carácter personal para los fines indicados, no será posible presentar válidamente la solicitud de realización de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.



CEU
*Universidad
 San Pablo*

ANEXO II

**SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO
 A LA UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU PARA MAYORES DE CUARENTA Y CINCO AÑOS
 CURSO ACADÉMICO/.....**

D./D^a, D.N.I.,
 con domicilio en C/, nº, piso,
 localidad, C.P., provincia,
 teléfono, correo electrónico.....

EXPONE: Que, habiendo realizado la Prueba de Acceso a la Universidad San Pablo-CEU para mayores de cuarenta y cinco años y considerando inadecuadas las calificaciones que le han sido otorgadas en relación a los contenidos de las respuestas expresadas en los correspondientes ejercicios, en su virtud,

SOLICITA: Que se proceda a la revisión de los siguientes ejercicios:

.....

En Madrid, a de de

Fdo.:

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU



ANEXO III

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS
CON EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL**

DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE _____	
DNI, NIE O PASAPORTE _____	FECHA DE NACIMIENTO _____
NACIONALIDAD _____	
DOMICILIO _____	
LOCALIDAD _____	PROVINCIA _____ CP _____
TELÉFONO _____	E-MAIL _____

ESTUDIOS SUPERADOS DE MAYOR NIVEL (indicar obligatoriamente)

RELACIÓN DE FAMILIAS PROFESIONALES QUE DESEA QUE SE VALOREN EN FUNCIÓN DE SU EXPERIENCIA
1. _____
2. _____
3. _____

BREVE DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL			
Fecha inicio y fin del trabajo	Nombre de la Empresa o Institución	Categoría Profesional en la Empresa o Institución	Breve descripción del trabajo desempeñado



DECLARO, bajo mi responsabilidad, que todos los datos consignados **SON CIERTOS**, que esta es la **ÚNICA SOLICITUD PRESENTADA** para participar en el procedimiento de acceso para mayores de 40 años y que **NO POSEO NINGUNA OTRA TITULACIÓN O REQUISITO ACADÉMICO QUE PERMITA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD**. En caso contrario, esta solicitud y el resultado de la misma quedarán sin efecto alguno.

Firma de la persona solicitante:

Fecha: ___/___/___

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
- Currículum detallado de experiencia laboral y profesional, acompañado de la documentación acreditativa correspondiente.
- Fotocopia compulsada del certificado de vida laboral, expedido por el organismo oficial competente.
- Certificados de empresas o entidades con detalle de la actividad desarrollada y periodo de tiempo.
- Carta de motivación, exponiendo el interés por la Universidad y por las enseñanzas a las que se quiere acceder.
- Cualquier otra documentación que considere conveniente para acreditar la experiencia laboral y profesional descrita en el currículum.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), le informamos de que los datos obtenidos en el proceso de acceso a la Universidad San Pablo-CEU para mayores de 40 años con experiencia laboral y/o profesional serán incorporados a un fichero bajo la responsabilidad de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU (en adelante, FUSP-CEU), entidad titular de la UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU, con la finalidad de tramitar la solicitud de admisión a la correspondiente convocatoria. Mientras no comunique lo contrario, se entenderá que sus datos de carácter personal no han sido modificados, debiendo notificarse a la Universidad cualquier variación en los mismos. Asimismo, se procederá a la cesión de sus datos de carácter personal a aquellas terceras entidades que legalmente deban tener conocimiento de la solicitud por su parte de acceso a la Universidad San Pablo-CEU para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional. A tal efecto, se le requiere su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal con los fines y en los términos anteriormente expresados:

Sí otorgo mi consentimiento

NO otorgo mi consentimiento

NOTA IMPORTANTE: en caso de que NO se otorgue su consentimiento al tratamiento de sus datos de carácter personal para los fines indicados, no será posible presentar válidamente la solicitud de realización de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 40 años.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos, calle Tutor nº 35 - 28008 Madrid; o bien por correo electrónico a dpd@ceu.es.

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU